

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. 587
 (18 DIC 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA
 PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL
 AÑO 2021”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución Política Artículo 315 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DURSE (1075 de 2015, la Ley 715 de 2001, Ley 136 de 1994, Resoluciones 9102 de 2009 y 511 de 2020, y...

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009, certificó al Municipio de Pitalito, para asumir la administración de Servicios Públicos Educativos.

Que el Artículo 67 de la Norma superior, señala que la Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación de los Servicios Educativos oficiales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que la Ley 715 de 2001 y el Artículo 7 otorgan competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COV/019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, la cual fuera prorrogada mediante las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 30

Proyecto: Gabriel Riaño Castro

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

de noviembre de 2020. Así mismo, la Resolución 2030 del 27 de noviembre del 2020 por el cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la covid – 19 hasta el 28 de febrero del 2021.

Que el Ministerio de Educación Nacional MEN con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social expidió en junio de 2020, los "lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa" para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, y a través de la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020, se impartieron orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular del contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que teniendo en cuenta la importancia que representa para la administración municipal la seguridad de la población laboyana, se debe procurar por la garantía de condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, lo cual lleva a repensar el futuro, al tiempo que conlleva a trabajar en varios frentes, siendo uno de ellos la toma de decisiones concertadas y coordinadas.

Que una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para tal efecto ha diseñado el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, que es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020, por lo que el MEN expidió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, a través de la cual se brindan orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contempla la implementación del protocolo de bioseguridad para este segmento.

Proyecto: Gabriel Riaño Castro Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020, por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad, para el manejo y el control del riesgo del coronavirus COVID 19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 3 establece: "Plan de alternancia educativa. El Ministerio de Educación orientara a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple lo implementación del protocolo adoptado en lo presente resolución"

Que el Ministerio de Educación Nacional MEN, a través de la Directiva No. 016 del 9 de octubre de 2020 imparte a las entidades territoriales orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contempla la implementación del protocolo adoptado en la resolución No.1721 del 24 de septiembre de 2020.

Que el plan de alternancia educativa, se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional, en la directiva No 16 del 9 de octubre del 2020, les dio a las entidades territoriales certificadas en educación treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la directiva para elaborar, aprobar y presentar a la comunidad educativa y al MEN el "plan de alternancia educativa" con alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos.

Que el municipio de Pitalito, mediante la resolución 511 del 07 de septiembre del 2020, creó el comité de participación para la alternancia educativa en el municipio de Pitalito, estableciendo en su artículo tercero las funciones generales del comité, entre las que se encuentra la de " Promover y garantizar la participación de la comunidad educativa en el proceso gradual y progresivo hacia la presencialidad en la prestación del servicio educativo, mediante las estrategias de Alternancia que sean consideradas pertinentes por el comité municipal para la alternancia educativa en el municipio de Pitalito".

Proyecto: Gabriel Riaño Castro			
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento		Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Firma: 		Firma: 	
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento		Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos	
Cargo: Asesor Jurídico SEM		Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que en reunión ordinaria del comité de participación para la alternancia educativa en el municipio de Pitalito, llevada a cabo en las instalaciones del edificio municipal el día dieciséis (16) de diciembre del 2020, se sometió a aprobación el plan de alternancia educativa, el cual ya había sido socializado en reunión anterior por parte de los funcionarios de la Secretaría de Educación municipal; el resultado de la votación arrojó que la totalidad de los integrantes del comité que asistieron a la reunión votaron positivamente aprobando el plan.

Por lo anterior expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Alternancia Educativa para el sector oficial y no oficial del Municipio de Pitalito, con sujeción a los lineamientos para la alternancia establecidos por el Gobierno Nacional, el cual contiene 3 fases (planeación – alistamiento, implementación – seguimiento y Monitoreo); 14 componentes en su primera fase y 13 componentes en su segunda fase con un total de 38 actividades. El Plan de Alternancia Educativa para el sector oficial y no oficial del Municipio de Pitalito está determinado en el documento que se anexa a al presente decreto y hace parte integral del mismo.

PARÁGRAFO: El Plan de Alternancia Educativa para el sector oficial y no oficial del Municipio de Pitalito podrá ser modificado y/o adicionado de conformidad con las diferentes situaciones contexto que se presenten en el municipio de Pitalito, en atención a la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, previa aprobación del Comité de Participación para la Alternancia Educativa en el Municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

18 DIC 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**EDGAR MUÑOZ TORRES
ALCALDE MUNICIPAL**

Proyecto: Gabriel Riaño Castro	Aprobado por: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma: 
Firma: 	Nombre: Luisa Fernanda Núñez Ramos
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Cargo: Jefe Oficina Jurídica
Cargo: Asesor Jurídico SEM	